

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
A/ At. de Dña. María José Aparicio Sanchiz
Subdirectora Adjunta de Formación Vial.
C/ Josefa Valcárcel, 28.
28071 – Madrid.

Pozuelo de Alarcón, 19 de marzo de 2019

ASUNTO: consultas sobre interpretación señal R-400c “Sentido Obligatorio”

Estimada María José:

Me dirijo a Ud. en nombre y representación de la Confederación Nacional de Autoescuelas con el fin de solicitarle la correspondiente aclaración respecto de las siguientes dudas que nos han trasladado desde nuestra asociación provincial de Valencia, ya que, al parecer, suele ser una pregunta recurrente de los aspirantes a la obtención del permiso de conducir en aquella ciudad.

En la situación que se describe en la fotografía insertada a continuación, se observa la señal R-400c, cuyo significado, de conformidad con el artículo 155 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, es el siguiente: “*Sentido obligatorio. La flecha señala la dirección y sentido que los vehículos tienen la obligación de seguir*”.



Como se aprecia en la fotografía, la citada señal se encuentra sobre una vía con cuatro calzadas, dos para cada sentido. La consulta que planteamos es si, en la situación descrita en la imagen, el conductor del automóvil de color gris que se encuentra en la parte inferior derecha, podría realizar el desplazamiento lateral que se indica mediante la línea de color verde con el fin de tomar la calzada contigua paralela a la central, o por el contrario, dicho desplazamiento se encuentra prohibido.

En nuestra opinión, consideramos que es un desplazamiento correcto por mantener la dirección y el sentido que ordena la señal R-400c, pero nos gustaría conocer si existe interpretación distinta y en que se fundamenta, en su caso.

En la confianza que esta consulta será amablemente atendida, y agradeciendo por anticipado su interés y colaboración, reciba un cordial saludo.

Fdo. D. José Miguel Báez Calvo.
Presidente de CNAE

